ADICIÓN No. 03 Y PRORROGA No 02 AL CONTRATO No.6418 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S – DISCOLMEDICA S.A.S

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **Nit.900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **ADDY FERNANDO CORTÉS CUBILLOS,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 7.727.146** de Huila, actuando en calidad de Representante Legal de **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S – DISCOLMEDICA S.A.S**, con NIT **828.002.423-5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Adición y Prorroga previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el Veintitrés (23) de Junio de 2021, se suscribió el contrato No.6418 de 2021, con inicio a partir del Seis (06) de Julio de 2021, por valor de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($13.312.098) MCTE**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C, DE LOS ITEMS DECLARADOS DESIERTOS EN EL PROCESO CP 002 DE 2021"*** y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES. 2.** Que el Contrato No.6418 de 2021, surgió de la Convocatoria Pública No. 003 de 2021, que adelantó la entidad EGAT, a través del SECOP II. **3.** Que el día Tres (03) de Agosto de 2021, se suscribió ***Adición No 01***, adicionando al valor total la suma de **($18.000.000)**, quedando en un valor total de (**$31.312.098). 4.** Que el día veintitrés (23) de septiembre de 2021, se suscribió la ***Prorroga No 01***, ampliando el plazo de ejecución a partir Seis (06) de Octubre de 2021 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2021. **5.** Que el día ocho (08) de octubre de 2021, se suscribió ***Adición No 02***, adicionando al valor del contrato inicial la suma de **($10.000.000),** quedando en un valor total de **($41.312.098). 6.** Que mediante solicitud escrita del mes de Noviembre de 2021, la Supervisora del contrato manifiesta que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 25 farmacias hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, Hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrica, UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, Servicios ambulatorios entre otros, por lo cual es indispensable contar con los MEDICAMENTOS relacionados en el contrato en mención para la población vulnerable que allí es atendida para el año 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó sesión de Junta Directiva el 29 de Octubre de 2021, donde autoriza mediante Acuerdo 121 de 2021, adicionar un 100% al 300% ejecutado del contrato 6418-2021 y prorrogar su ejecución hasta el 31 de enero de 2022, lo cual garantiza el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato".* **7.** Que el contrato No.6418 de 2021, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 y el acuerdo 027 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del 20 de septiembre de 2017. **8.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 027 de 2017 el presente contrato se podrá adicionar hasta por tres veces del valor inicial. **9.** Que la presente Adición y Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de septiembre de 2017 articulo. 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y articulo. 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. De acuerdo a lo anterior, la presente adición y prorroga se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($25.248.392) M/CTE.**, con cargo a la

Disponibilidad Presupuestal No. **3317** de fecha **diecisiete (17) de Noviembre de 2021**, del rubro "**MEDICAMENTOS**", con Código Rubro No. **421501030101**, para un valor total del contrato de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($66.560.490) M/CTE. SEGUNDA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato a partir del **Primero (01) de Diciembre de 2021 hasta el treinta y uno (31) de Enero de 2022. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prorroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar las vigencias de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prorroga permanecen vigentes. **QUINTA. -** La presente Adición y Prorroga se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica,